Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Dirección de Contratación

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. AI - MC - 0237 – 2018
----2555

Ibagué, 31 OCT 2018

Ingeniera
MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ
Nit : 34526385-2
Dirección: CR 75 167 89 CA 43
2573402 - 3142196561
Email : moralbas@gmail.com
Bogota

REF: Invitación de Mínima Cuantía No AI - MC - 0237 - 2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ingeniera
MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ
Nit : 34526385-2
Dirección: CR 75 167 89 CA 43
2573402 - 3142196561
Email : moralbas@gmail.com
Bogota

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA SUPER ESTRUCTURA Y ACCESOS AL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LAURELES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA".

PLAZO DEL CONTRATO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (34.683.740) MONEDA CORRIENTE M/CTE IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente el Contrato de Obra, objeto del presente proceso (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud
Dirección de Contratación

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. AI - MC - 0237 – 2018

----2555

Ibagué, 31 OCT 2018

Ingeniera
MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ
Nit : 34526385-2
Dirección: CR 75 167 89 CA 43
2573402 - 3142196561
Email : moralbas@gmail.com
Bogota

REF: Invitación de Mínima Cuantía No AI - MC - 0237 - 2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ingeniera
MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ
Nit : 34526385-2
Dirección: CR 75 167 89 CA 43
2573402 - 3142196561
Email : moralbas@gmail.com
Bogota

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA SUPER ESTRUCTURA Y ACCESOS AL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LAURELES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA".

PLAZO DEL CONTRATO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (34.683.740) MONEDA CORRIENTE M/CTE IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente el Contrato de Obra, objeto del presente proceso (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

El Último Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato, para lo cual el interventor deberá presentar las actas de liquidación tanto del Contrato de Obra como de la presente Interventoría.

El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo a modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría o Supervisor, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Nota: **El CONTRATISTA,** deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012)

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de inversión No. 212308617298 concepto "MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031- 4375 del 08-10-2018, expedido del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**, de la cual se afectará el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (34.683.740.00) M/CTE IVA INCLUIDO .**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

a) El Contratista deberá efectuar y cumplir con la Interventoría correspondiente al Contrato de Obra Pública que resulte del proceso de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-0218-2018,** cuyo objeto consiste: **"CONSTRUCCION DE LA SUPER ESTRUCTURA Y ACCESOS DEL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR DE LAURELES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA".**

b) Realizar actividades de carácter técnico, referida actividades de cumplimiento de normas y especificaciones de obra y ter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable.

c) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución de las obras.

d) Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

e) Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

f) Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines.

g) Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las

actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.

h) Cumplir a cabalidad con las actividades de Interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato, y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en los diversos contratos de obra.
i) Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial.
j) Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiera del contrato.
k) Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.
l) Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan.
m) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia.
n) Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Alcaldía de Ibagué por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de las obras realizadas.
o) Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.
p) Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Alcaldía de Ibagué en medio físico y magnético.
q) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.
r) Constituir a favor de la Alcaldía de Ibagué, las garantías estipuladas en las condiciones para contratar.
s) Anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.
t) Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor.
u) Guardar la suficiente reserva profesionales sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realzadas.
v) Responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía.
w) Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
x) Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
y) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
z) Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato.

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE OFERTA ECONÓMICA				
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, DE LA OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE LA SUPER ESTRUCTURA Y ACCESOS AL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LAURELES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA".				
MESES	**CARGO/OFICIO**	**% DEDICACIÓN MES**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL**
2	Director de Interventoria	40%	2.800.000,00	2.240.000,00
2	Residente de Interventoria	100%	2.000.000,00	4.000.000,00
VALOR PERSONAL				6.240.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR 2.4				14.976.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL MÍNIMO (A)				**21.216.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				
MESES	**CARGO/OFICIO**	**% DEDICACIÓN MES**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL**
2	Ensayos de laboratorio (materiales, suelos, concreto, etc.)	50%	1.300.000,00	1.300.000,00
2	Oficina campamentos (inc. Servicios publicos)	100%	1.200.000,00	2.400.000,00
2	Equipo completo de topografia	50%	2.100.000,00	2.100.000,00
2	Reproducción de documentos (fotocopias, heliografias, planos)	40%	850.000,00	680.000,00
2	Edición de informes	30%	500.000,00	300.000,00
2	Equipos de comunicación	40%	500.000,00	400.000,00
2	Gastos de transporte y viaticos	50%	750.000,00	750.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**7.930.000,00**
SUBTOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA (A + B)				29.146.000,00
IVA 19% SOBRE COSTO DE LA INTERVENTORÍA				5.537.740,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA IVA 19% INCLUIDO				**34.683.740,00**

NOTA: Los porcentajes y valores referentes a pago de impuestos (IVA) y legalización contractual (Estampillas y otros) se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr la Interventoria del objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación de contrato.

Nota 1: La modificación de este anexo la propuesta se rechazará. Se verificará las operaciones matemáticas con hasta dos digitos decimales. La verificación dará el valor correcto.
Nota 2: Propuestas que superen el presupuesto oficial, será rechazada.
Nota 3: SE ADVIERTE QUE EL PROPONENTE NO PUEDE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN NI MUCHO MENOS LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA EN EL CUADRO ANTERIOR SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

MORALBA SANCHEZ OROÑEZ
C.C. 34.526.386 de Popayán

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL PROCESO

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: Como Supervisor del contrato a suscribir se designa a Mayra Fernanda Ramírez Profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Ibagué y en virtud al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se requiere para la presente supervisión del Apoyo del Ingeniero Civil JORGE HERNAN GUTIERREZ VARGAS, Contratista Externo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o quien en el futuro haga sus veces, o quien designe el ordenador del

gasto El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios de apoyo si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere con relación al contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato + 3 años
Calidad del Servicio	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (5 años)

PARAGRAFO: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARAGRAFO: El artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Ordenador del Gasto

MAYRA FERNANDA RAMÍREZ
Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
y/o quien delegue el ordenador del gasto

Revisó: Diego Cifuentes – Abogado Dirección de Contratación
Revisó: Maria Patricia Tovar Tribin - Directora Grupo Contratación
Proyectó: Fraxi N. Gerena López – Asesora Externa